



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Anexo

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I EX-2021-01014582-GDEBA-DGAOPDS Fibra Optica Tramo Newton - Gutierrez

---

### ANEXO I

#### I. Descripción de la obra

El proyecto consiste en la instalación de fibra óptica desde la Planta Compresora Buchanan hasta Base Gutiérrez en el Partido de La Plata, ambos establecimientos son propiedad de Transportadora de Gas del Sur S.A.

El tendido de fibra óptica subterránea correrá de forma paralela al gasoducto en toda la traza mencionada, con el fin de construir una infraestructura destinada a captar y transportar la información proveniente de perturbaciones en las cercanías del gasoducto que hayan sido producto de fugas o intrusiones. Esta obra contribuye a la seguridad del gasoducto, al permitir la detección temprana de posibles excavaciones que pudieran poner en riesgo a la población circundante.

En su recorrido la traza cuenta con varias interferencias siendo las de mayor relevancia las siguientes:

Arroyo y laguna coordenadas geográficas: 34°59'18,80" S y 58°15'31,80" W.

Cruce con la Ruta Provincial N°53 coordenadas geográficas: 34°58'24,90" S y 58°15'02,39" W

Cruce con las vías del ferrocarril coordenadas geográficas: 34°58'03,70" S y 58°14'51,86" W.

Cruce del gasoducto con Diagonal 2 y Calle 611 coordenadas geográficas: 34°52'15,97" S y 58°11'07,80" W.

Cruce de Ing. Allan y colectora

Cruce del gasoducto en puente de ruta provincial N° 2.

## **Obra civil proyectada**

Se realizará el tendido de un cable tipo monomodo con un máximo de 12 hilos, diámetro modal de 9,10 +/-0,40um u 10,40 +/- 0,80um, deberá además cumplir con todas las características dadas en la norma G.652. "D" de la ITU-T (Fibra LWP). En aquellos sectores de cruces especiales (cruce de rutas, calles, caminos, vías de ferrocarril, cursos de agua), se instalará un bitubo por donde correrá el cable. El bitubo está formado por dos tubos de polietileno tipo III clase C, de iguales dimensiones unidos entre sí por medio de una membrana, presentándose dispuestos paralelamente en un plano y será fabricado al mismo tiempo, no en procesos individuales.

El tendido correrá paralelo al gasoducto existente a una profundidad mínima de 0,50 metros y a una distancia aproximada de 1,0 metro del mismo, ajustándose en aquellos lugares donde el organismo competente solicite una mayor profundidad. Durante el recorrido de la línea de FO se montarán cajas de empalme y de paso, teniendo en cuenta las características técnicas requeridas dejando 20 metros en cámaras de paso y 40 metros en cámaras de empalme. Está contemplado también, la instalación de COFLEX o "tubo corrugado partido", como protección mecánica adicional del cable de FO.

Se encuentra contemplado realizar distintas metodologías durante las tareas de apertura de pista dependiendo las características del terreno entre las que se incluyen:

- *Arado*
- *Excavación mecánica o manual*
- *Tendido por terrenos anegadizos*
- *Utilización de tunelera dirigida*

### *Protección del cable de fibra óptica con caño de hierro de 4"*

Se utiliza para aumentar la resistencia mecánica del tendido en un determinado lugar, como ser en cruce de las vías del ferrocarril, cruce de puente cuando deba ir adosado a la estructura, cruce de calle, cruce de ruta o viaducto.

## **Obrador**

Se instalará inicialmente dentro del predio de la planta cabecera de la obra propiedad de la TGS. En el mismo se establecerá un espacio delimitado para:

Sector de acopio de materiales y pañol

Sector de resguardo de máquinas y equipos

Depósito de residuos especiales

Depósito de residuos industriales no especiales y materiales reciclables.

Asimismo se contará con una casilla de tipo rodante que avanzará con el frente de obra, que se utilizará como:

Oficinas de supervisión de obra para empresa constructora y para TGS.

Sectores de comedor y vestuario para empleados.

Sector destinado a baños y limpieza de manos.

Para el desarrollo de la obra se requerirán 13 personas empleadas en forma constante.

## **II. Se identifican en la E.I.A. como principales acciones generadoras de potenciales impactos**

**ambientales y sociales de significancia e implicancia ambiental, las detalladas a continuación:**

### Acciones del proyecto

#### Etapa constructiva

- Desmatado
- Tareas de excavación/zanjeo
- Tendido y montaje de la FO
- Construcción de cámaras (obra civil)
- Montaje y traslado del obrador móvil
- Movimiento vehicular
- Tapado de zanjas y compactación del terreno
- Generación de residuos sólidos
- Generación de residuos líquidos
- Ocurrencia de situaciones de emergencia
- Restauración del suelo y vegetación
- Limpieza del área utilizada

#### Etapa operativa

- Roturas
- Contingencias
- Tareas de mantenimiento

### Potenciales Impactos generales negativos del proyecto

- Alteración de la calidad del suelo y vegetación por las tareas de preparación del terreno y zanjeo.
- Afectación del agua superficial en aquellos sitios donde se desarrollan cursos superficiales permanentes o semipermanentes.
- Afectación de la red de tránsito.
- Contaminación por derrames de combustibles y/o lubricantes durante el desarrollo de las tareas de construcción y mantenimiento.
- Afectación del área por la inadecuada gestión de las distintas corrientes de residuos.

### **III. Se comparten las medidas de mitigación y gestión ambiental para los potenciales impactos negativos de significancia e implicancia ambiental de las cuales se destacan las siguientes:**

- Separar y almacenar el sustrato superior del suelo para luego ser reutilizado.
- Utilizar bandejas de contención de derrames de ser necesario almacenar líquidos y al efectuar tareas de mantenimiento de máquinas y equipos.
- En la zona del obrador disponer de un sector para la carga de combustible.
- La empresa contratista realizará las tareas de reparación integral de la zona de zanjeo así como las veredas y calzadas si las hubiere.
- Realizar tareas de limpieza de residuos y recomposición de las áreas afectadas.
- Elaboración de un plan de contingencias que contemple la adecuada actuación ante derrames de productos y/o residuos.
- Preservar los nidos, madrigueras y otros sitios de refugio de la fauna local..

***Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, deberán cumplimentarse las siguientes medidas***

**adicionales:**

1. Contar con procedimientos escritos a seguir ante eventuales interferencias con infraestructura de servicios preexistentes y con cruces, así como también con los avisos y/o autorizaciones pertinentes, indicando puntos críticos de cruce de servicios.
2. La Firma deberá coordinar con las Autoridades Municipales, previo al inicio de las obras, todo lo relativo al movimiento externo de camiones por fuera de la traza en relación con el suministro de materiales de obra e insumos (maquinarias, caños, tierra, lubricantes, combustibles, etc.) e indicar el recorrido principal y secundario en cuanto a caminos de acceso al sitio de obras.
3. Señalización adecuada del área afectada de acuerdo con las normativas vigentes, a fin de evitar posibles daños y/o accidentes, en relación con el movimiento de vehículos y maquinarias, como también la obra deberá contar con carteles, vallados y balizamientos nocturnos, garantizando la circulación permanente.
4. Implementar una adecuada gestión de los residuos asimilables a los domiciliarios generados, que se dispondrán transitoriamente en recipientes correctamente identificados y tapados, una vez acondicionados se remitirán a lugares habilitados por el municipio correspondiente.
5. Recolección de todos los residuos especiales generados en la obra, adecuado transporte, tratamiento y disposición final acorde al Decreto 806/97, reglamentarios de la Ley 11.720.

**IV. Lineamientos del Plan de Gestión Ambiental y sus Programas específicos transcriptos del EIA de referencia:**

La instalación de la fibra óptica se desarrollará en un área mixta, con un tramo que corre por zona rural con actividad agropecuaria y un tramo que corre por zona urbana, por lo que es necesario hacer hincapié en medidas que consideren y protejan al sistema natural y los pobladores cercanos al área a afectar.

Plan de Protección Ambiental (PPA)

Se establece el Plan de Protección Ambiental con el objeto de determinar los lineamientos, acciones y medidas mitigatorias, correctivas y preventivas, tendientes a la preservación, protección y siempre que sea posible, mejoramiento del medio físico-natural y socioeconómico donde se llevará a cabo la obra.

Para el mismo se desarrolló un Programa de manejo del sistema físico-natural que se compone de una serie de subprogramas los cuales abordan un impacto ambiental específico. Los subprogramas son los siguientes:

- Subprograma de protección de la atmósfera,
- Subprograma de protección del suelo,
- Subprograma de protección del recurso hídrico,
- Subprograma de protección de la biodiversidad, la flora y la fauna,
- Subprograma de protección del paisaje.

Se desarrolló también un Programa de protección socio-económica y cultural con el objetivo de establecer el conjunto de medidas técnicas, educacionales, médicas y psicológicas tendientes a reducir y minimizar los impactos socio-económicos significativos que pudieran generarse como consecuencia del desarrollo de la obra, mediante la eliminación de las condiciones inseguras así como capacitación del personal acerca de la importancia de implementar medidas preventivas.

Cuenta con dos subprogramas:

- Subprograma de protección de la seguridad y salud de operarios y población.

- Subprograma de manejo ambiental del obrador.

A los fines de minimizar y prevenir accidentes y enfermedades laborales como consecuencia de las actividades del proyecto, la empresa contratista confeccionará y presentará ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo el Programa de Seguridad de Obra. En el mismo se describirán las actividades a desarrollar y los riesgos asociados a las mismas, junto con las medidas de control tendientes a su minimización.

El responsable ambiental, de higiene y seguridad en el trabajo, así como el personal técnico que se encuentre en obra, serán los responsables de definir y desarrollar el plan de capacitaciones que debe incluir a todos los niveles jerárquicos, según corresponda.

#### Plan de Auditorías Ambientales (PAA)

Debido a la duración prevista de la obra, se prevé la realización de tres auditorías ambientales (a programar al inicio y de acuerdo al desarrollo de la misma) con el fin de corroborar la aplicación y el cumplimiento del Plan de Protección Ambiental. La cantidad y frecuencia de auditorías puede verse modificada durante el desarrollo de la obra, en caso de que la misma se extienda en el tiempo.

Cada auditoría seguirá el Procedimiento de Auditoría detallado en el EIA y en el Informe de auditoría final se deberá indicar concretamente el estado del área afectada por la obra y se indicará la eventual necesidad de realizar acciones de remediación posteriores, en caso de ser necesario.

#### **V. Se deberá dar cumplimiento a los siguientes condicionamientos:**

1. La Firma TGS S.A. deberá contar, previo al inicio de la ejecución de las obras, con las autorizaciones y permisos correspondientes a las interferencias con infraestructura de servicios preexistente. Dará intervención inmediata a las Empresas y/u Organismos competentes, en caso de detectarse instalaciones enterradas a lo largo de la traza, que no hayan sido identificadas e interfieran en el desarrollo de la obra.
2. La Firma deberá contar con las autorizaciones correspondientes de la totalidad de los superficiarios debidamente autenticadas, para el ingreso, egreso y uso de instalaciones.
3. La Firma deberá desarrollar e implementar el Plan de Protección Ambiental (PPA), el Plan de Auditorías Ambientales y el Plan de Contingencias específicos para este proyecto siguiendo los lineamientos del ítem IV, la supervisión de la implementación será responsabilidad de la Contratista en la etapa de construcción y la Firma en las etapas de operación, mantenimiento y abandono, estar disponibles en obra y ser de estricto conocimiento por parte de todos los empleados.
4. El Plan de Contingencias deberá indicar tipo de contingencias (eventos climáticos, resultados de indicadores de suelos fuera de parámetros, incendio, derrames, etc.), niveles de alerta, detección y ubicación de la misma, tecnología disponible, procedimientos, responsabilidades, etc.
5. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.
6. La Firma deberá comunicar a este Ministerio y al municipio, cualquier tipo de contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento y las medidas adoptadas para evitar la reiteración del mismo.
7. Informar a este Ministerio de Ambiente, con 15 días de anticipación, el inicio de la obra como así también el cronograma de tareas a desarrollarse pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo estricto cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723.
8. Presentar ante el Ministerio de Ambiente el Informe de Auditoría Inicial y Final de obra, en la que

se deberá indicar concretamente el estado del área utilizada (predios y traza) durante el desarrollo de las distintas tareas realizadas.

9. La empresa TGS SA deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, una vez terminada la obra, las trazas definitivas con coordenadas georreferenciadas de la obra ejecutiva y sus puntos de conflicto (interferencias).
10. En caso de que las actividades no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la firma deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, modificación del proyecto y/o actividades aprobadas, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.

### **Observaciones:**

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por TGS SA, la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem I.
3. La presente Declaración no exime al Adjudicatario de las obras de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
4. La Contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
5. Las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción como de operación y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que, de ser necesario, se efectuaren; podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente.
6. La Firma deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio de Ambiente la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente.
7. La empresa deberá informar a este Ministerio de Ambiente sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
8. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
9. El artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
10. No surgieron situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución Nro. 492/19.
11. No se recibieron opiniones ni observaciones de parte de Participación Ciudadana en el marco de la Resolución 557/2019.

